

Pilar Ostos Salcedo

Universidad de Sevilla

Actas del Hospital de San Sebastián de Palma del Río (Córdoba)

Resumen

Las noticias más antiguas del Hospital de San Sebastián de Palma del Río (Córdoba) se remontan a los inicios del s. XV. Los señores de esta villa tuvieron una estrecha vinculación con esta institución hospitalaria y la dotaron de una serie de exenciones y privilegios, entre los que se destaca su autonomía respecto al obispado cordobés. Como resultado de unas primeras ordenanzas de 1512, en las que se fijó pormenorizadamente su procedimiento de actuación, se empezaron a asentar en libros de actas las reuniones de este Hospital. Se publican, en esta ocasión las actas correspondientes a los años 1512 y 1513, las más antiguas que se conservan en el Archivo Municipal de esta localidad cordobesa.

Abstract

The first references to the Hospital of San Sebastián de Palma del Río, in Cordoba, date from the early 15th century. The lords of this town maintained close ties with the hospitaller institution and provided them with a number of exemptions and privileges, among which their autonomy regarding the Bishop of Cordoba. In 1512, as a result of the promulgation of the first decrees meticulously establishing their areas of intervention, the Hospital began recording their meeting proceedings. In this article the author publishes the proceedings from 1512 and 1513, the earliest found in the Municipal Archive of Cordoba.

En la confluencia de los ríos Guadalquivir y Genil se levanta la localidad cordobesa de Palma del Río, un enclave señorial desde que en 1342 Alfonso XI concediera a su Almirante de la Mar, el genovés Egidio Bocanegra, lo que por entonces era tan sólo una aldea. Desde ese momento perteneció, primero a la familia Bocanegra y más tarde al linaje Portocarrero, que en 1505 obtuvo el título de conde de Palma.

La primera noticia documentada sobre el Hospital de San Sebastián, de 1425, se localiza en el testamento de Juan González de Constantina¹. Se recoge

en él un hito trascendental para la economía y andadura de esta institución, ya que fue designada heredera universal de los cuantiosos bienes y propiedades que este benefactor palmeño había recibido en herencia y él mismo había incrementado notablemente al continuar con la política de adquisición de bienes que habían llevado sus antecesores, en especial su madre, Marina Lorenzo, localizados en las zonas más próximas: Palma del Río, Peñaflor y Hornachuelos². Las condiciones impuestas por quien puede considerarse como su fundador aseguraron el patrimonio de este Hospital, ya que a la par que prohibía la enajenación de algún bien raiz, le obligaba a adquirir más tierras con las rentas anuales recaudadas. Estableció Juan González de Constantina que un tercio de éstas fueran aplicadas para reparar la ropa y vivienda en la que se alojaran los peregrinos necesitados; otro tercio debía emplearse para la visita de enfermos, compra de viandas y de medicinas para los más necesitados, así como para hacerse cargo de sus sepulturas. El tercio restante *que sea para comprar algunas tierras para el dicho ospital, porque sienpre el dicho ospital sea proueydo más largamente e sea en él acrecentado el seruiçio de Dios*³. Señala, además, que el hospitalero encargado de cuidar a los enfermos percibiera anualmente cincuenta maravedís y que los cofrades con pocos recursos del Hospital debían recibir viandas y vestimentas. Se desprende de todo ello que esta institución cumplía las tres funciones habituales de estos establecimientos durante la Edad Media: asilo para pobres, albergue para peregrinos y cuidado de enfermos⁴.

Los señores de Palma primero y condes después tuvieron una estrecha relación con él y en 1508 Luis Portocarrero, I conde de Palma, obtuvo de la curia pontificia una serie de exenciones y privilegios, entre los que destaca su total independencia del episcopado cordobés, generando numerosos conflictos entre ellos. A su vez, Julio II concedió al titular del señorío el nombramiento del capellán y lo designó como su patrono, junto con el concejo de la villa, para la libre administración de su hacienda⁵. En este mismo año consiguió cien días de indulgencia para aquellos que visitaran el Hospital los días de la Anunciación, S. Juan Bautista y de S. Pedro y S. Pablo⁶. No es de extrañar que, años más tarde, el Papa dispusiera en 1519 la supresión de los otros cuatro hospitales del lugar y

¹ Vid. P. OSTOS SALCEDO, "Documentos del Hospital de San Sebastián de Palma del Río (Córdoba). Años 1345-1508", en *Ariadna*, 9 (Palma del Río, 1990 diciembre), doc. 71.

² Véase en la obra citada la interesante y completa colección diplomática que se conserva hoy día en el Archivo Municipal, publicada por nosotros hace unos años: ciento cincuenta siete documentos de 1345 a 1508. Para citar documentos inéditos utilizaremos la abreviatura siguiente: H. M. P. R., H. S. S., equivalente a Archivo Municipal de Palma del Río, Hospital de San Sebastián.

³ Vid. P. OSTOS SALCEDO, *Op. Cit.*, doc. 71.

⁴ Desde entonces el Hospital de San Sebastián estuvo en funcionamiento y hoy día continúa siendo un asilo para personas mayores.

⁵ A. M. P. R., H. S. S., leg. 1, doc. 2.

⁶ Vid. P. OSTOS SALCEDO, *Op. Cit.*, docs. 156 y 157.

su fusión en el de San Sebastián⁷.

Responsable de esta institución, el conde aprobó unas ordenanzas el 14 de febrero de 1512, que fueron ampliadas en 1545⁸, donde se fijó minuciosamente el procedimiento de actuación. Entre otros aspectos, se señala que su patronato, formado por el titular del señorío, regidores y jurados, deberían reunirse todos los lunes en cabildo después de misa, dentro del propio Hospital⁹. Resulta significativo que, aunque fragmentariamente, desde esa misma época se conserven actas de las sesiones de los cabildos. Las más antiguas son de 1512 y 1513¹⁰, comenzando la serie el 22 de marzo de 1512, es decir, un mes después de las citadas ordenanzas.

Según se desprende de éstas, los lunes se reunían¹¹ para la administración y gobierno del Hospital en tres ocasiones presididos por el conde¹² y en su ausencia por el alcalde mayor, Alonso de Salvatierra. La relación de sus asistentes proporciona el nombre de algunos de los regidores y jurados del concejo que, ante la ausencia o casi de documentación municipal e inexistencia de sus libros de actas, proporcionan datos interesantes para conocer la composición del gobierno local de estos años. El escribano del concejo – Juan de Gálvez en 1512 y Rodrigo Zapata al año siguiente – da fe de los acuerdos tomados y posiblemente fue su autor material. En algunas sesiones se recoge exclusivamente el nombre de los asistentes¹³, pero en otras se asientan las distintas cuestiones abordadas y resueltas en dichas reuniones.

La información que más se repite está relacionada con la apertura del cepillo de las limosnas¹⁴ y con la entrega del dinero al mayordomo, el jurado Juan de Castro, que fue renovado en su cargo por otros tres años el 28 de junio de 1512. Al año siguiente se acordó un cambio de casas para que cobrase sus seiscientos maravedís de tributo¹⁵. El asiento que abre la serie recoge la obligación de los capellanes de oficiar anualmente misas solemnes en los días de Santa María de marzo y agosto, así como en la festividad del santo titular¹⁶. La elección de un

⁷ *Quatuor alia vnum sub Corporis Christi et aliud sub Sancti Bartholomei ac aliud sub Charitatis necnon aliud sub Coronationis ... supradicta quatuor hospitalia supprimerentur et extinguerentur* (A. M. P. R., H. S. S., leg. 1, doc. 4). Vid. P. OSTOS SALCEDO, "Documentos del Hospital de San Sebastián de Palma del Río", en *Ariadna* 12 (1993, diciembre), p. 54.

⁸ Vid. A. VERDÚ PERAL, "Archivo del Hospital de San Sebastián", en *Ariadna* 4 (1988, junio), p. 45.

⁹ A.H.N., sec. Osuna, leg. 3, doc. 7.

¹⁰ Aunque el Inventario hecho por A. Verdú Peral indica que las más antiguas son de 1516 (Vid. A. VERDÚ PERAL, *Op. Cit.*, p. 53)

¹¹ Tres reuniones de 1513 se llevaron a cabo en diferente día de la semana: miércoles, 9 de noviembre; martes, 13 de diciembre y dos días después, jueves.

¹² En 1512: el 12 de marzo y 10 de mayo; en 1513: el 10 de enero.

¹³ En 1512: 29 de marzo; 13 de junio; 12 de julio; 16 de agosto; 11 de octubre; 6 y 20 de diciembre. En 1513: 31 de enero; 21 de marzo; 23 de mayo y 13 de diciembre.

¹⁴ En 1512: se abrió los días 22 de marzo, 7 de junio, 9 de agosto y 7 de noviembre. En 1513, su apertura se hizo tres veces al año: 10 de enero, 4 de abril y 10 de noviembre.

¹⁵ 1513, 6 de junio.

¹⁶ 1512, 22 de marzo.

nuevo capellán, recayó en el clérigo y vecino de la villa Diego Ordóñez¹⁷. Por otra parte, en cumplimiento de una cláusula testamentaria establecida por Juan Manos Albas para liberar al monasterio de Santa Clara de su obligación de pagar por una huerta al Hospital doscientos setenta maravedís, acuerdan dar por cerrado ese compromiso y aceptar el tributo que el testador les legaba en compensación¹⁸.

Al tener como función prioritaria aliviar de su situación precaria a las personas pobres de Palma del Río, según estableciera Juan González de Constantina, se procede a la designación mensual de dos personas del cabildo para determinar e informar sobre los más necesitados y que por esta circunstancia podrían percibir ayuda del Hospital. El regidor Juan Muñoz de la Peñuela y el mayordomo Juan de Castro fueron los escogidos para el mes de junio de 1513¹⁹ y presentaron días después una relación de personas necesitadas²⁰. Mediado el mes de diciembre, se relaciona una amplia lista de los que recibirían limosna de esta institución, que ascendió a la suma de veintitrés fanegas de trigo y noventa y tres varas y cuarta de tela corriente de lana, llamada frisa²¹. Sus obligaciones de asistencia médica a los menesterosos vienen reflejadas en el asiento del 30 de agosto de 1512 y sobre la crianza de niños huérfanos o sin recursos económicos al año siguiente²².

En último lugar, ponemos de relieve el inventario de los ornamentos que poseía este Hospital, hecho el 5 de abril de 1512 e incrementado sucesivamente – en 1513, 1516, 1517 y 1523 – con anotaciones posteriores hechas en los márgenes y huecos del asiento primero. Se relacionan en él el ajuar y objetos más preciados de su propiedad, algunos donados por los condes de Palma, necesarios muchos de ellos para los oficios religiosos. Entre ellos, destaca la existencia de tres cofres pequeños con reliquias, procedentes de Roma, y cinco retablos de diferentes advocaciones, uno dedicado al titular de esta institución. Se incluye en el inventario las dos *litterae colectiva indulgentiarum* recibidas en 1508²³ y el testamento que Fernán Gómez hizo en Roma en 1509²⁴.

Editamos, a continuación, los asientos correspondientes a los dos primeros años que inician la serie de las Actas del cabildo de este Hospital²⁵, siguiendo las normas de la Comisión Internacional de Diplomática, y conscientes de que el

¹⁷ 1512, 10 de mayo.

¹⁸ 1512, 22 de noviembre.

¹⁹ 1513, 6 de junio.

²⁰ 1513, 20 de junio.

²¹ 1513, 15 de diciembre.

²² 1513, 30 de mayo y 31 de octubre.

²³ Vid. P. OSTOS SALCEDO, *Op. Cit.*, docs. 156 y 157. Vid también el análisis de su decoración realizado por T. Laguna Paúl y que se incluyen en este mismo lugar, pp. 49-52.

²⁴ A. M. P. R., H. S. S., leg. II, doc. 7.

²⁵ A. M. P. R., H. S. S., leg. 4.

análisis preciso de las sucesivas actas proporcionarán más luz en el funcionamiento de este establecimiento hospitalario y para conocer la vida de esta localidad cordobesa a lo largo del s. XVI.

* * * * *

En lunes, XXII días de março, I U DXII años

Cabildo deste día.

- El conde, mi señor
- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Gonçalo Vázques de Palma, contador
- Pedro Osoryo
- Gaspar de Córdoba
- Pero Hernández de Molina
- Diego de Caçalla, regidores
- Sancho Ramíres
- Ruy Sánches, jurados

- Asentose²⁶ en este cabildo entre su señoría e el dicho regimiento con Antón Garçía, retor, e Alonso Cortés, clérigos, capellanes seruidores de la yglesia mayor desta villa, por sy e en nonbre de los otros capellanes seruidores que son e de aquí adelante fueren de la dicha yglesia, que por razón que los dichos clérigos capellanes, que agora son e serán de aquí adelante, de la dicha yglesia sean obliguados a hazer en cada vn año perpetuamente, para sienpre jamás, en el dicho ospital de Sant Seuastián las tres fiestas que están hordenadas de se hazer por su señoría e los otros cofrades del dicho ospital, solepnes e de la forma e manera que //^{lv} se contiene e haze minçión en los capítulos de las hordenanças del dicho ospital que hablan en razón de las dichas tres fiestas, que son la fiesta de nuestra Señora Santa María de março e de nuestra Señora Santa María de agosto e del día de Sant Seuastián, que les den en limosna a los dichos capellanes veynte e dos reales, que son seteçientos e quarenta e ocho maravedís, e a los sacristanes çiento e dos maravedís por todas las tres fiestas. La qual dicha limosna de los dichos maravedís se han de dar e pagar de las rentas del dicho ospital a los dichos capellanes e sacristanes, en aviendo hecho las dichas fiestas, que commo dixeren e hizieren cada vna acabada, se les dé su limosna, lo que montare al respeto de los dichos veynte e dos reales e tres reales de los dichos sacristanes. E asy fue conuenido e conçertado entre las dichas partes e otorgaron de lo aver por firme. En testimonio de lo qual, lo firmaron todos de sus nonbres.

El liçençiado Alonso de Saluatierra (*rúbrica*). Pero Osoryo (*rúbrica*). Gaspar

²⁶ *En el margen derecho*: Las fiestas de Sant Seuastián.

de Córdoua (*rúbrica*). Gonçalo Vázques (*rúbrica*). Françisco de Santiago (*rúbrica*). Juan Muñoz (*rúbrica*). Álvaro de la Peña (*rúbrica*).

Juan de Gálvez, escriuano público e del conçejo.//²⁷

En²⁷ este día, se abrió el çepo de las limosnas del dicho ospital e ovo seysçientos e dos maravedís e medio, de los quales se hizo cargo el mayordomo Juan de Castro, que los resçibió.

- En lunes, XXIX de março de I U DXII años

- Cabildo deste día.

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor

- Pero Hernández de Molina

- Diego de Caçalla, regidores

- Sancho Ramíres, jurado

- Lunes, V de abril, I U DXII años

- Cabildo deste día.

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor

- Pero Hernández de Molina

- Diego de Caçalla

- Juan Muñoz de la Peñuela

- Françisco de Santiago, regidores

- Ruy Sánchez, jurado

En²⁸ este cabildo se <hizo> ynventario de los hornamentos del ospital de Señor Sant Seuastián, en la forma syguiente://²⁸

- Vn²⁹ vestimento que dio la condesa, mi señora, en que ay vna casulla de chamelote amarilla con vna çenefa de terçiopelo negro e vn estola e manypulo de lo mismo e vn alua e vn amito de olanda, guarnesçido de lo mismo, e vna çinta con que se çíñe.

- Vn frontal de terçiopelo negro e chamelote amarillo con sus flotaduras negras y costeras y frontales de lo mismo.

- Vn misal nuevo e guarnesçido en tablas e vn cuero colorado e vn registro de seda.

- Vnos manteles caseros del altar.

- Tres cofrezitos que truxo Juan de Çea de Roma, en que están vnas reliquias:

²⁷ En el margen derecho: Limosna. Çepo.

²⁸ En el margen izquierdo: Ynventario.

²⁹ En el margen izquierdo: De los hornamentos.

el vno de márfil atarçeadó e el otro commo de perfumes dorado y el otro es vn arqueta pintada en ella vn Sant Seuastián.

- Vnas anpollas de estaño.
- Vn retablo pequeño de Nuestra Señora.
- Otro retablo de açiprés de vna Quinta Angustia.
- Otro retablo en que está vna Verónica.
- Otro retablo en que está vn Iesus.
- Otro retablo en que está vn Sant Seuastián.
- Vn atrilejo pintado.
- Vn campanilla de metal.
- Dos bulas de los Cardenales de Roma con sus sellos.
- Vna cruz dorada y tiene vn velo de raso blanco, guarnesçido de terçoipelo³⁰.

- Vn arca a do están todas estas cosas.
- Vn ara romana de márfil
- Vn testamento de Fernand Gómez, clérigo, en latín, fecho en Roma.//^{2v}
- Otras dos cruces de palo, la vna dorada.
- Vn portapaz de palo pintado.

Todos los quales dichos ornamentos se dieron e entregaron a Diego Ordóñez, clérigo capellán del dicho ospital, e los resçibió, que dará cuenta dellos.

En³¹ lunes, a siete días del mes de novienbre de DXII años, entregó el mayordomo Juan de Castro a Hordóñez³², capellán, vn vestimientó cunplido de lienço casero, guarnesçido con çintas coloradas, e los faldementos de la casulla de terçoipelo morado, e vna palia labrada de granada e azul; e vn paño de paz blanco; e vna manga para el cáliz; e vn paño de corporales; e vn corporal e vna hijuela e tres purificadores.

Cárgansele al dicho capellán vna estera que está por peana del altar.

En lunes, XIII de março de DXIII años, se le entregaron dos candeleros de açofar grandes, que costaron vn ducado, que es CCC LXXV.

- Resçibió vnos hierros para hazer ostias.
- Resçibió más dos anpollas destaño.
- Resçibió, en VII de octubre de DXVI años, vn relicario e vna anpolla de plata <dorada>, que pesa con la hechura IIII U CXLIII, la plata III U CLIX arrobas I marco III onzas y mas los DCCCLV de la hechura.
- Que se le carga vn libro para administrar los sacramentos, que hizo

³⁰ *En el margen izquierdo:* Ojo: Este velo se llevó a Belén y el señor don Françisco mando que se quedase en el dicho monesterio de limosna.

³¹ Anotación posterior ocupando todo el espacio libre que había quedado en la superficie.

³² *Sic.*

Galindo, que costó con el enquadernar DCXCVII.

- Que reçibió el capellán vnos manteles, que costaron DXVII, commo paresçe en el descargo del mayordomo Juan de Castro, del año de DXVII, que fueron IX varas.

- Que reçibió el capellán de Gonçalo de Palma, mayordomo, dos paños de dar paz blancos de Ruán.

- Resçibió más el dicho capellán vn cáliz con su patena, de que tenía el capellán en el ospital de la Caridad, que pesó I marco IIII onzas

- Asimismo, tiene el dicho capellán Hordóñez [...] que estaua en el ospital Corpus Christi que pesó.

- Asimismo, reçibió el dicho capellán Ordóñez vn alba e vna casulla de lienço todo blanco, que dio el dicho Marcos Áluarez.

- Más vna estola e vn manípulo e vn amito que es conplido en vestimento blanco.

- Vn paño blanco de manos para el altar.

- El cáliz de la Caridad por mandado del conde, mi señor, y del ospital se dio en limosna al monesterio de Santo Domingo, en dos de março de mill e quinientos e veynte e tres años, porquel monasterio no tenía cáliz

Liçençiatu Saluatierra (*rúbrica*)³³.

- Lunes, X de mayo, I U DXII años

- Cabildo deste día.

- El conde, my señor

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor

- Gonçalo Vásques de Palma, contador

- Pedro Osorio, mayordomo

- Pero Hernández de Molina

- Diego de Caçalla, regidores

- El jurado Sancho Ramírez

- En³⁴ este día, el conde, my señor, e su conçejo, justiçia, regimiento susodichos, nonbraron por capellán del dicho ospital a Diego Ordóñez, clérigo presbítero, natural e vezino desta villa, con las obligaçiones e condiçiones contenidas en las hordenanças del dicho ospital, que hablan en razón de la dicha capellanya, e hizieron dél apresentation //^{3v} al reuerendo padre fray Françisco del Pedroso, guardián en el monesterio de Señor Sant Luis de la custodia de los ángeles, juez apostólico nonbrado por nuestro muy santo padre Jullio secundo

³³ Hasta aquí llega la anotación posterior que ocupa todo el espacio libre indicado.

³⁴ En el margen izquierdo: Como se nonbró el capellán.

moderno, en las bulas que conçedió al dicho ospital para colar la dicha capellanía, para que della haga colación e provisión e canónica institución al dicho Diego Ordóñez, clérigo presbítero.

- Lunes, VII de junio, I U DXII años

- Cabildo deste día.
- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Diego Cataño
- Pedro de Molina
- Juan Muñoz de la Peñuela
- Françisco de Santiago
- Diego de Caçalla, regidores
- Sancho Ramírez, jurado

Este³⁵ día se abryó el çepo de las limosnas³⁶ e se halló ochenta e dos reales e tres maravedís, de los quales se hizieron cargo a Juan de Castro, mayordomo del dicho ospital.//^{4r}

- Lunes, XIII de junio, I U DXII años

Cabildo deste día.

- El liçençiado Alonso [de Saluatierra, alcalde mayor]
- Gonçalo [Vázquez de Palma, contador]
- D[iego Cataño]³⁷//^{4v}

En lunes, XXVIII de junio, I U DXII años

Cabildo deste día.

- [El liçençiado Alonso de] Saluatierra, alcalde mayor
- [Diego Cataño]³⁸
- [Pero Fernández de Molina]
- [Gonçalo Vázquez de Palma]
- [Diego de Caçalla]
- [Françisco de Santiago]
- [Áluaro de la Peña] //]^{5r}

³⁵ *En el margen izquierdo:* Limosna. Çepo.

³⁶ *En el margen derecho:* II U DCCXC.

³⁷ Folio incompleto.

³⁸ *Ibidem.*

En³⁹ este cabildo se elijó⁴⁰ de nuevo por mayordomo del dicho ospital de Señor Sant Seuastían el dicho Juan de Castro por tienpo de tres años cunplidos, que començaron a correr desde primero día deste presente mes de jullio en adelante.

El conde (*rúbrica*). El liçençiado Alonso de Saluatierra (*rúbrica*). Diego Cataño (*rúbrica*). Gonçalo Vázquez de Palma (*rúbrica*). Pero Fernández de Molina (*rúbrica*). Diego de Caçalla (*rúbrica*). Áluaro de la Peña (*rúbrica*). Françisco de Santiago (*rúbrica*).

Juan de Gáluez, escriuano del conçejo (*rúbrica*).

En lunes, XII de jullio, I U DXII años

Cabildo deste día.//^{5v}

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Gonçalo Vázques de Palma
- Juan Muñoz de la Peñuela
- Pero Fernández de Molina
- Áluaro de la Peña
- Diego de Caçalla e Diego Cataño, regidores, e Françisco de Santiago

En este ca[bildo]⁴¹

- Lunes, IX de agosto, I U DXII

Cabildo deste día.

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Diego Cataño
- Pero Fernández de Molina
- Áluaro de la Peña
- Diego de Caçalla
- Françisco de Santiago
- Juan de Castro, jurado

Este⁴² día se abryó el çepo de las limosnas e ovo vn mill e trezientos e quarenta e çinco maravedís e medio⁴³//^{6r}

En lunes, XVI de agosto, I U DXII años

³⁹ *En el margen izquierdo*: Elección de mayordomo.

⁴⁰ *Síc.*

⁴¹ No hay ningún asiento.

⁴² *En el margen izquierdo*: Çepo.

⁴³ *En el margen derecho*: I U CCCXLV.

Cabildo deste día.

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Juan Muñoz de la Peñuela
- Pero Osorio
- Diego de Caçalla
- Álvaro de la Peña
- Françisco de Santiago, regidores
- Ruy Sánchez
- Juan de Castro, jurados
- Gonçalo Vázques de Palma, contador

En lunes, XXX de agosto, I U DXII

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Gonçalo Vázques de Palma, contador
- Pero Fernández de Molina
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidores
- Juan de Castro, jurado

En⁴⁴ este cabildo se hizo relación que vino al dicho ospital vn hombre pobre, quebrada vna pierna. El viernes que agora pasó, veynte e syete deste mes, mandose a Juan de Castro, mayordomo, que lo tenga en el dicho ospital e que le haga curar e de lo que oviere menester desde oy fasta lunes primero e el dicho lunes haga relación al cabildo para que provean sobre ello.//^{6v}

- En lunes, honze días del mes de otubre de D e XII años

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- El contador Gonçalo Vázques de Palma
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- El mayordomo Pero Osorio, regidor
- Françisco de Santiago, regidor
- Juan de Castro, jurado
- El jurado Sánchez

- En lunes, a siete de novienbre de DXII años

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Gonçalo Vázques de Palma, contador de su señoría e regidor

⁴⁴ *En el margen izquierdo: pobre.*

- Diego Cataño, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Diego de Caçalla, regidor
- Francisco de Santiago, regidor
- El jurado Ruy Sánchez
- El jurado Juan de Castro

En este día se abrió el çepo e se hallaron mill e çiento e veynte e quatro maravedís, los cuales se dieron a Juan de Castro, mayordomo del dicho ospital, para que el contador le haga carga dellos⁴⁵.//^{7r}

En lunes, a XXII de noviembre

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor de Palma
- Diego Cataño, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Francisco de Santiago, regidor
- El jurado Ruy Sánchez
- El jurado Juan de Castro

- En este cabildo por quanto Manos Aluas mandó en su testamento trezientos e treynta maravedís que él tenía de tributo perpetuo, los çiento e çinquenta en las casas de Gonçalo de Fuentes, el viejo, e çiento e ochenta maravedís sobre las casas que heran de la Costantina, que son en la plaça, las cuales tiene agora Miguell Sánchez de Alcaraz. Los cuales mandó porque el espital diese por libres a las monjas de Santa Clara de dozientos e setenta maravedís quel dicho ospital tenía en vna huerta, que está cabe la puente de las açeñas, que heran del dicho Juan Manos Aluas y la dio al dicho monesterio de Santa Clara, sygund paresçe por la clávsula del testamento del dicho Juan Manos Aluas, que sobre esto habla. Acordaron los dichos señores, conçejo, alcalde mayor, que porque el tributo que dexó es mas sesenta maravedís que el que tenía el dicho ospital sobre la dicha huerta y porque el dicho Gonçalo de Fuentes e el dicho Miguell Sánchez de Alcaraz son personas abonadas y está en ellos bien parado el dicho tributo y están obligados ellos e sus bienes de los pagar en cada vn año perpetuamente al dicho ospital, que diesen finequito al dicho monesterio de Santa Clara de los dichos dozientos e setenta maravedís de tributo quel dicho ospital de Sant Seuastián tenía en la dicha huerta, pues esto hera prouechoso a la dicha casa y por no tener que hazer con el dicho monesterio. El qual dicho finequito se le dio en este día, estando en este cabildo. Y la clávsula del dicho testamento, abtori-

⁴⁵ *En el margen derecho: I U CXXVIII.*

zada de Juan de Galues, escriuano público, quedó en poder del contador del espital, Diego de Caçalla.

Testigos presentes: El capellán Diego Hordóñez e Dardón, vezinos desta dicha villa de Palma.

Rodrigo Çapata, escriuano del conçejo lugarteniente (*rúbrica*).//^{7v}

- Lunes, a XXIX de noviembre

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor de Palma
- El contador Gonçalo Vázques de Palma
- El jurado Ruy Sánchez
- El jurado Juan de Castro
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor, que vino después

- En este cabildo se resçibió por cofrade Pero Çuivición, el qual pagó luego y juró sobre lo de las hordenanças que las cunplirá en todo e por todo.

- Lunes, a seys de dizienbre de DXII

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Diego Cataño, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor
- Juan de Castro, jurado
- El jurado Ruy Sánchez
- Diego de Caçalla, regidor, que vino después

- Lunes, a veynte días de dizienbre

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Diego Cataño, regidor
- El jurado Ruy Sánchez.//^{8r}

- En lunes, a X de enero de DXIII años

- El conde, mi señor
- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Diego de Caçalla, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor

- Francisco de Santiago, regidor
- Álvaro de la Peña, regidor
- El jurado Juan de Castro

- En este dicho día se abrió el çepo e halláronse seysçientos e ochenta e syete maravedís e medio, los quales resçibió el jurado Juan de Castro, que se le an de hazer cargo con todo lo demás⁴⁶.

- En lunes, a XXXI de enero de DXIII

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor de Palma
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Diego de Caçalla, regidor
- El jurado Juan de Castro
- Pero Hernández de Molina, regidor // ^{8v}

En lunes, a XXI de março de DXIII

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- Diego Cataño, regidor
- Diego de Caçalla, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor
- El jurado Ruy Sánchez de Soto
- El jurado Juan de Castro

- Lunes, a quatro de abril de DXIII

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- El jurado Ruy Sánchez de Soto

- En este día se abrió el çepo e halláronse en dineros mill e veynte e vn maravedís e medyo, que se le hizieron cargo al mayordomo Juan de Castro. Fueron mill e çiento e veynte e vn maravedís, porque los C demás resçibió de las limosnas⁴⁷. // ^{9r}

⁴⁶ *En el margen derecho:* DCLXXXVII e medio.

⁴⁷ *En el margen derecho:* I U CXXI e medio.

- Lunes, a XXIII de mayo de DXIII años

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Diego Cataño, regidor
- Álvaro de la Peña, regidor
- El jurado Juan de Castro
- Diego de Caçalla, regidor

- Lunes, XXX de mayo de DXIII años

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor de Palma
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Diego Cataño, regidor
- Diego de Caçalla, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor
- Gonçalo de Cárdenas, regidor
- Álvaro de la Peña, regidor
- El jurado Juan de Castro

En este día se mandó que vna niña que se llama María, que cría la del Arroyo, quel mayordomo Juan de Castro la dé por hijada a la Seca e a su marido y que pague el dicho jurado Juan de Castro al ama lo que se le da cada mes, quito el vistuario, hasta que se destete.//^{9v}

- Lunes, a seys de junio de DXIII años

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Gonçalo de Cárdenas, regidor
- Diego de Caçalla, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor
- El jurado Juan de Castro

En este cabildo se acordó que el jurado Juan de Castro, mayordomo de San Sebastián, reçiba seysçientos maravedís de tributo, señalados en vnas casas de Miguell Sánchez de Alcaraz, donde mora Pero de Seuilla, que son frontero de las casas que heran de Miguell Sánchez de Cuerua, que agora son de Narbáez, alguazil mayor; e que el dicho Miguell Sánchez se obligue de hazer sano el dicho tributo señalado en la dicha casa. Los quales son por razón de otros seysçientos maravedís que Rodrigo de León pagaua al dicho ospital e estauan señalados en

vnas casas que heran de Rodrigo Bermejo, que están a las espaldas de las casas del dicho Rodrigo de León, en la calle de Çijuela, frontero de las casas que heran del jurado Sancho Ramírez, que Dios aya. Por quanto el espital vio por bien de mudar los dichos seysçientos maravedís, que están sobre las dichas casas de Rodrigo de León, en las dichas casas del dicho Miguell Sánchez desde el día de San Juan de junio, que agora verná deste año de quinientos e treze años en adelante, para que obligándose el dicho Miguel Sánchez, como dicho es, los cofrades del dicho espital susodicho e nonbrados diesen por libres e quytos las dichas casas e al dicho Rodrigo de León del dicho tributo. Pero que hagan dellas lo que quisiere e por bien tuviere, libremente, sin pagar tributo alguno al dicho espital, pues lo dio en parte donde está también procurado, segund es dicho⁴⁸.

- En este cabildo se acordó que por quanto los bienes deste espital, sygund la voluntad del que los dexó, son para repartirse a personas pobres e vergonçantes y naturales del pueblo, que cada⁴⁹ mes se nonbren e señalen dos personas del cabildo que tengan cuydado de requerir la villa e saber de algunas personas e vergonçantes, las mas nesçesitadas que se hallaren, para que aquellas traydas y fecha relación dellas al cabildo les prouean de lo que vuieren menester e el espital pudiere. Y dende luego se señalaron por todo este mes de junio a Juan Muñoz de la Peñuela, regidor, e al jurado Juan de Castro.//^{10r}

- Lunes, a XX de junio de DXIII

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Gonçalo de Cárdenas, regidor⁵⁰
- Diego de Caçalla, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor
- El jurado Juan de Castro

- En este dicho día hizieron relación Juan Muñoz de la Peñuela e Juan de Castro, que tenían cargo de visitar los pobres vergonçantes desta villa, de las per-

⁴⁸ *En el margen izquierdo*: Por estos dichos seysçientos maravedís de tributo que el dicho Rodrigo de León pagaua al dicho espital en cada año, dio e pagó al dicho espital seys mill maravedís en dineros contados. Los quales se le dieron al dicho Miguell Sánchez porque DC maravedís en estas casas estos dichos dos de tributo e diósele finequito al dicho Rodrigo de León, el traslado del qual está en el libro del cabildo del conçejo.

⁴⁹ *Tachado*: se.

⁵⁰ *Tachado*: posysión.

sonas que les paresçió que heran muy pobres e vergonçantes e dixeron que los que hallaron son los syguientes:

- La madre del vicario Pero Martín, que es muy vieja e muy pobre, mandósele dar dos reales: LXVIII

- Vrraca⁵¹ López, muger que fue de Antón Hidalgo, diósele otros dos reales: LXVIII

- La muger de Alonso Gonçález del alcalde, diósele otros dos reales: LXVIII

- Vna muger pobre que se dize Catalina Rodríguez, que está en el espital de la Caridad, vn real, porque le cojen limosna por otra parte: XXXIII
CCXXXVIII

- Diose mandamiento destes siete reales, que los dé el mayordomo Juan de Castro.//^{10v}

- Lunes, a XXXI de octubre de DXIII años

- El liçenciado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor

- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor

- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor

- Diego Cataño, regidor

- Diego de Caçalla, regidor

- Pero Hernández de Molina, regidor

- En este cabildo los señores conçejo mandaron dar vna carta, firmada de todos, a Juan Muñoz de la Peñuela⁵², regidor, para que críe en su casa a Sevastianico, de hedad de dos años, que es hijo de San Sevastián, por tienpo de diez años, syn que le pague nada; pero que después de cumplidos, el dicho Juan Muñoz le dé lo que le paresçiere en su conçiencia. Con condiçión que si alguna persona viniere⁵³ diziendo que es padre deste niño o que es su pariente y lo quisiere llevar, que hallándose por verdad, que lo lleve, pagando todos los maravedís que vuiere gastado el espital⁵⁴ en dos años y, asimismo, lo que vuiere gastado el dicho Juan Muñoz, regidor, con él.

- En el dicho día se mandó dar otra carta a Pero Hernández de Molina de otro niño, que se llama Perico, de la misma manera que se le dio al dicho Juan Muñoz de arriba.

⁵¹ *Tachado*: en esta casa.

⁵² *Tachado*: de su.

⁵³ *Tachado*: lla.

⁵⁴ *Tachado*: dende que.

Rodrigo Çapata, escriuano del conçejo, lugarteniente de Pero Hernández de Molina (*rúbrica*).^{11r}

- Miércoles, a IX de noviembre de DXIII

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Diego Cataño, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor
- Diego de Caçalla, regidor
- El jurado Juan de Castro

- En este cabildo, los señores conçejo averiguaron el cargo de maravedís e pan, trigo e çeuada que resçibió el jurado Juan de Castro, mayordomo de Señor San Sevastián el dinero dende Sant Juan de quinientos e doze años hasta en fin de junio de quinientos e treze años e el trigo de la renta del agosto del año pasado de quinientos e doze años, que fueron CLI fanegas de trigo e XXVIII fanegas de çeuada, que se le cargaron en dineros, que se pusieron en el libro del contador Diego de Caçalla, que montaron X U CCCLXXVI⁵⁵.

Rodrigo Çapata, escriuano del conçejo (*rúbrica*).

- En jueves, diez de noviembre de quinientos e treze años, se abrió el çepo delante los señores conçejo, conviene a saber: El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor, e de Juan Muñoz e Diego de Caçalla e Diego Cataño e el jurado Juan de Castro. E hallose mill e quinientos e noventa e ocho maravedís⁵⁶.^{11v}

- Martes⁵⁷, a XIII de dizienbre

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor de Palma
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Diego Cataño, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor
- El jurado Juan de Castro
- Diego de Caçalla, regidor

⁵⁵ *En el margen izquierdo*: y destos alcançó él por DXXX en dineros, de manera que fue el alcançe final que se le hizo al dicho mayordomo Juan de Castro IX U DCCCXLIII dineros.

⁵⁶ *En el margen derecho*: I U DXCVIII.

⁵⁷ *Tachado*: miércoles.

- Jueves, XV de dizienbre de DXIII

- El liçençiado Alonso de Saluatierra, alcalde mayor
- El contador Gonçalo Vázques de Palma, regidor
- Juan Muñoz de la Peñuela, regidor
- Pero Hernández de Molina, regidor
- Diego de Caçalla

En este cabildo se dio la limosna syguiente:

- A la cochinera vieja, para vn sayuelo:	II varas	II v ⁵⁸
- La baylena vieja: quatro varas		III v // ^{12r}
- La de Juan Garçía, de la calle Ancha: quatro varas		III v
		VI varas
- A Marina, la çiega: dos varas		II v
- A Naranjo e a su muger: IIII varas e II fanegas trigo		III v II f tº
- A Bartolomé Conejero e su muger: IIII varas e dos fanegas		
de trigo		III v II f tº
- La madre del vicario Pero Martín: dos fanegas trigo		II f tº
- Teresa Garçía, muger de Pero Rodríguez Matachamorros:		
IIII varas		III v
- A su madre de Morales: II varas e vna fanega de trigo		II v I f tº
- A Pero Martín, tollido, que biue en la plaça, e su muger: dos		
fanegas trigo		II f tº
- A su muger de Juan de Pineda: IIII varas		III v
- A Pero de Éçija, en sastifaçión de algunos cargos en que les		
el conçejo e porque prestó sus herramientas para lo del reloj: IIII varas		III v
- A Garçía Martín Moyayo, el viejo: II fanegas trigo e VI varas		
de frisa		VI v IIftº
- Al loquillo de Caçalla, para vn sayón		II v media
- A Juan de Almodóuar, yerno de la Carretera		II f tº
- Lázaro Garçía, vallestero: dos fanegas trigo		II f tº
- A la que está doliente en la Caridad: LXVIII		LXVIII
- A Leonor Áluarez, la casera: V varas		V v
- A Juan Baçuelo, pregonero, e Pero Ruyz, para sendos		
gavanes e sendos sayos: XVI varas de frisa		XVI v
<i>XV fanegas trigo LXIII</i>		<i>LVII varas media //^{12v}</i>
- A vn çiego convertido, que se dize Alonso Morón:		
tres varas e vna fanega de trigo		III v I f tº

⁵⁸ v = varas; f = fanegas; tº = trigo

- A Rodrigo, hijo de Diego Maço: tres varas de frisa	III v
- A su hijo de Torrejón, tullido de las buvas	I f tº
- A su hijo de Juan del Hoyo, tullido: I fanega trigo	I f tº
- A la de Alonso Gonçález: dos fanegas trigo	II f tº
- A su muger de Alonso Sánchez Larios, bivda ⁵⁹	III v
- A su muger de Diego Burón: IIII varas	III v
- A la madre de Naranjo, pobre: IIII varas	III v
- A la madre de Christóual Gómez: IIII varas	III v
- A su muger de Pero Escudero: vna manta de lana blanca, lo que costare	
- A vn mançebo que dyxo el guardián: tres varas de frisa	III v
- La muger de Pero Menín, bivda, en la calle del Saluador: dos reales e dos fanegas trigo	II f tº LXVIII
- Al santero de Belén: çinco varas de frisa para vn gaván	V v
- A Catalina López, pobre: dos varas de frisa para vn sayuelo e vna fanega	II v
- A vna pobre de la Caridad, tullida de buvas: vna vara e quarta para vn sayuelo	I v e quarta
<i>XXIII fanegas trigo CXXXVI</i>	<i>XC varas III quartas</i>

⁵⁹ *Tachado*: dio esa esta limosna a Marina Álvarez, pobre.